

Expediente: **82/19**

Carátula: **OVEJERO LUISA TRANSITO Y OTRA C/ BUSIGNANI GIULIANO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **05/04/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *BUSIGNANI, GIULIANO-DEMANDADO*

900000000000 - *OVEJERO, EDUARDO ENRIQUE-DEMANDADO*

20321329056 - *PARANA SEGUROS, -DEMANDADO*

20223970304 - *OVEJERO, LUISA TRANSITO-ACTOR*

20223970304 - *ABALOS, CONSTANZA RAQUEL-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 82/19



H20703598223

JUICIO: OVEJERO LUISA TRANSITO Y OTRA c/ BUSIGNANI GIULIANO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 82/19

AUDIENCIA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de marzo del 2023, siendo las 11:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. CARLOS AUGUSTO CRUZADO SANCHEZ como apoderado de la parte actora, el Dr. FRANCISCO JOSE MICHEL (H) como apoderado de la citada en garantía PARANA SEGUROS.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

A continuación se le concede la palabra al Sr. Juez quien procede a agregar las pruebas:

LA PARTE ACTORA:

A1- INSTRUMENTAL: producida

A2 - INFORMATIVA: no producida

A3 - TESTIMONIAL: producida

A4 - INFORMATIVA: producida

A5 - PERICIAL MEDICA: producida

A6 - CONFESIONAL: parcialmente producida

A7 - INFORMATIVA: no producida

LA PARTE CODEMANDADA:

C1 - DOCUMENTAL: producida

Consultadas las partes, ambas consideran no necesaria la participación del perito médico para realizar aclaraciones respecto del cuaderno N° 5 del actor, por lo tanto no se le da ingreso a la sala de zoom.

Dado el informe sobre los medios probatorios, se procede a realizar los alegatos: el Sr. juez escucha los alegatos del Dr. CRUZADO SANCHEZ, por la parte actora, lo cual quedó grabado mediante el sistema de videgrabación digital ZOOM, dispuesto a tal efecto.

A continuación el Sr. juez escucha los alegatos del Dr. MICHEL, por la parte codemandada, lo cual quedó grabado mediante el sistema de videgrabación digital ZOOM, dispuesto a tal efecto.

El juzgado decreta téngase presente los alegatos y practíquese planilla fiscal. Una vez firme la misma, se computarán los plazos conforme artículo 460 para dictar sentencia dentro de un plazo no mayor a los 60 días en los cuales se notificará mediante actuación notarial la fecha para que por secretaría se notifique la sentencia respectiva.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{BM}

Actuación firmada en fecha 04/04/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.